

**COMITÉ DE PLANEACIÓN**  
**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 732**  
**(18 de marzo de 2022)**

Por la cual se otorga el día 11 de abril de 2022 como licencia remunerada en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017 y el descanso remunerado desde el 12 de abril hasta el 16 de abril del 2022 para todo el personal administrativo y docente vinculado adscritos a la sede Cúcuta y Ocaña en la Semana Santa del año 2022.

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - FESC,  
en uso de su facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Coordinación de Gestión Humana presentó ante Comité de Planeación de la FESC, la propuesta para que con ocasión a la Semana Mayor que se desarrollará entre los días 11 de abril al 16 de abril de 2022 y con el ánimo de que la comunidad académica FESC pueda compartir este tiempo con su familia, se otorgue el día 11 de abril de 2022 como licencia remunerada a todo el personal Administrativo y Docente Vinculado adscritos a la Sede Cúcuta y Ocaña en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, mediante la cual se expiden normas relativas a la protección de la familia.

Que, el parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017 señala que: "*Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*".

Que, del mismo modo, la Coordinación de Gestión Humana propone que se otorgue los días 12, 13 y 16 de abril de 2022 a todo el personal Administrativo y Docente Vinculado adscritos a la Sede Cúcuta y Ocaña, para disfrutar con su familia la devoción correspondiente a la Semana Mayor, solicitando que los días sean compensados a la FESC, cuando por ocasión a los diferentes requerimientos de servicio y en razón a la naturaleza de sus labores se requiera de la colaboración de los administrativos y docentes en la institución.

Que, el Comité de Planeación Acta No. 164 del 08 de marzo de 2022, aprobó la propuesta de la coordinación de Gestión Humana y con ello las condiciones generales a tener en cuenta para la compensación.



COMITÉ DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 732  
(18 de marzo de 2022)

Por la cual se otorga el día 11 de abril de 2022 como licencia remunerada en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017 y el descanso remunerado desde el 12 de abril hasta el 16 de abril del 2022 para a todo el personal administrativo y docente vinculado adscritos a la sede Cúcuta y Ocaña en la Semana Santa del año 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el día 11 de abril de 2022 como licencia remunerada a todo el personal Administrativo y Docente Vinculado adscritos a la Sede Cúcuta y Ocaña en cumplimiento del parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, mediante la cual se expiden normas relativas a la protección de la familia que establece "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

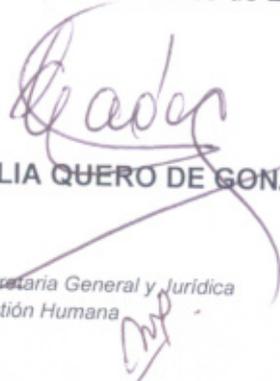
**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar los días 12, 13 y 16 de abril de 2022 a todo el personal Administrativo y Docente Vinculado adscritos a la Sede Cúcuta y Ocaña, para disfrutar con su familia la devoción correspondiente a la Semana Mayor.

**PARÁGRAFO:** Las horas laborales correspondientes a los días 12, 13 y 16 de abril de 2022 serán compensados a la FESC, cuando por ocasión a los diferentes requerimientos de servicio y en razón a la naturaleza de sus labores, se requiera de la colaboración de los administrativos y docentes en la institución, sin que el tiempo que sea compensado por necesidad del servicio genere el pago de horas extras.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2022.



**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ**  
Rectora

Proyectó: *Secretaría General y Jurídica*  
Revisó: *Gestión Humana*



**LEIDY YULIETH CARRILLO ARANGO**  
Secretaria General y Jurídica

2.

